

1.- Llegado el día y la hora señalada en la convocatoria, se constituirá la mesa electoral y se iniciará la votación, debiendo igualmente finalizar a la hora señalada.

2.- Los miembros de la mesa electoral elegirán de entre los mismos a su Presidente, siendo designado el de mayor edad en caso de empate o de no alcanzarse un acuerdo.

3.- En la mesa electoral deberá existir una urna para cada estamento deportivo.

4.- Las personas que deseen votar deberán ir provistas de su D.N.I., pasaporte, carné de conducir o cualquier otro documento oficial que permita su identificación.

5.- El voto será igual, libre y secreto. Cada elector podrá señalar en su papeleta hasta un número igual al máximo de representantes que, en la asamblea general, pueda tener el estamento de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de este Reglamento.

6.- Las papeletas de voto incluirán la relación de candidatos presentados en cada estamento, siendo todas de la misma forma y tamaño y colores distintos según el estamento que se vote. Llevarán impreso el sello de la Federación y se encontrarán en cantidad suficiente en la sede donde tenga lugar la votación electoral.

7.- Durante la votación, la mesa electoral comprobará la inclusión de cada uno de los votantes en el censo electoral definitivo mediante la presentación por parte de éstos de los documentos acreditativos y el presidente de aquélla comunicará en voz alta el nombre y apellidos del votante indicando que vota, introduciendo al mismo tiempo la papeleta en la urna correspondiente.

8.- Llegada la hora señalada, la mesa electoral señalará el cierre de las votaciones y se procederá en público y en el mismo acto a la apertura de las urnas y al escrutinio, abriendo cada una de las papeletas de voto y nombrándose en voz alta los candidatos elegidos en cada una de ellas y correspondientes a cada estamento.

9.- Serán considerados nulos aquellos votos realizados mediante papeletas que aparezcan firmadas o raspadas, con expresiones ajenas al estricto contenido de la votación, o nombre de candidato que no concurra a la elección.

10.- Finalizado el escrutinio, se nombrarán públicamente los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, señalándose asimismo el número de votos emitidos, votos en blanco y nulos. La mesa electoral deberá elevar a la junta electoral acta de la votación, suscrita por todos sus miembros, en la que se reflejen los datos antes señalados, así como un resumen de las reclamaciones o impugnaciones que en su caso hayan planteado los representantes de las candidaturas.

Acto seguido, la junta electoral elaborará la lista de candidatos elegidos.

11.- En el supuesto de que se produzca empate a votos para dilucidar alguno de los puestos de representación en cualquier estamento, éste o éstos se asignarán por antigüedad contrastada en el estamento correspondiente.

12.- El resultado se expondrá públicamente en el tablón de anuncios de la Federación durante los tres días hábiles siguientes, así como en las dependencias de la Dirección General de Deporte y en la página institucional de la misma, para lo cual deberán presentarse en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria tanto en papel como en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.